

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA  
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJEROS  
QUE INDICA

Nº Interno: 2159558

08 JUN 2010

RESOLUCION EXENTA N° 33861

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) las solicitudes de Refugio N° 313 y N° 314 presentadas por las extranjeras con fecha 28 de Mayo de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario 8244 del 08/10/2009 de la Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por las extranjeras individualizadas en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en sus declaraciones elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes de las peticionarias, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentran en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5° del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a doña Adelaida ALAPE OROZCO de nacionalidad COLOMBIANA y doña Astrid Viviana ALAPE OROZCO de nacionalidad COLOMBIANA

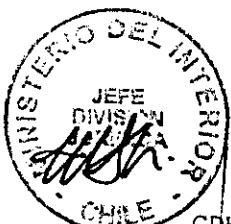
Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quienes disponen del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tomen conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE a las afectadas el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. N° 597 de 1984, del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

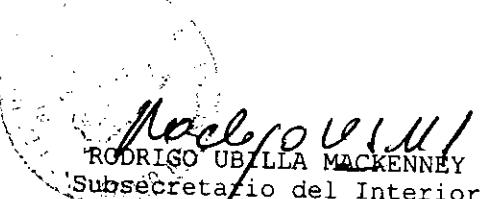
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CDH/GSF/ICA  
[14081] 30/03/2010

#### Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

